



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Resolución Contratos de Encargo Fiduciario
Demandante	José Luis Estrada Delgado y Juan Carlos Valero Pérez
Demandado	Obras de SAS, Constructora Contex SAS y Acción Sociedad Fiduciaria SA.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00105 00
Decisión	Requiere facultad expresa para desistir de la apoderada de la parte demandante.

Mediante escrito adosado en correo electrónico del juzgado el día 18 de enero de 2024, los apoderados de las partes, demandante y demandada, en el presente asunto, presentan escrito mediante el cual “solicitan la terminación del proceso por mutuo acuerdo”, y levantamiento de cualquier medida cautelar que haya sido practicada aquí.

Pues bien, advierte el juzgado que previo a dar trámite a la anterior solicitud, deberá la apoderada de la parte demandante, allegar el poder, conferido por sus representados, en el cual se le otorguen facultades “expresas” para desistir, tal como preceptúa el artículo 315 num. 2º del CGP; ello teniendo en cuenta que la normatividad procesal civil no contempla la figura de la terminación del proceso por “mutuo acuerdo”, razón por la cual la solicitud se tendrá como “solicitud de terminación por desistimiento” de las pretensiones de la demanda; una vez cumplida la exigencia indicada.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec1337fff67a78f12bf3c03334baaea87c5cbc861b9a7fcc1f091d83e84a250**

Documento generado en 26/01/2024 04:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>